

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMPQ-GG- 012 2020

MSc. DARIÓ CHÁVEZ ESCOBAR

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. (...) h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos";*
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, el artículo 227 Ibidem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que, el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo numeral 5 señala: *"Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor";*
- Que, el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Empresas Públicas dispone: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...)4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos";*

TRANSPORTE DE PASAJEROS

- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 1.2, establece: "Creación - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, en razón de la declaratoria de pandemia del COVID-19";
- Que, el artículo 8 *Ibidem* dispone: "EMITASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda la suspensión de términos y plazos a lo que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos, y de igual forma en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública";
- Que, mediante Resolución DIR-EPMPQ-2019-005, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria, extendió nombramiento de libre designación y remoción al Msc. Darío Chávez Escobar, en calidad de Gerente General de la Empresa; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal No. 01124-2019, de 21 de agosto de 2019;
- Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito, apruebe la presente resolución para que proceda la suspensión de términos y plazos a los que haya lugar de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en estricto cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020.

RESUELVE

Artículo 1.- Suspender los plazos y términos administrativos procedimentales en curso, a partir del 17 de marzo de 2020, en todos y cada uno de los procedimientos administrativos que se encuentren conociendo y sustanciando en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, La presente disposición no afectará la recepción de requerimientos, solicitudes o denuncias relacionadas con la actuación de la EPMPQ, durante esta emergencia; sin embargo, se aclara que los procedimientos administrativos derivados de dichos requerimientos, solicitudes o denuncias iniciarán, de manera formal, una vez terminada la presente suspensión.

Artículo 2.- Una vez concluido el estado de excepción, modificadas o eliminadas las restricciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, o cuando lo decida la autoridad de competente, se dispondrá inmediatamente la continuidad de los términos y plazos suspendidos a través de la presente Resolución.

Artículo 3.- **Ámbito de Aplicación.** – La presente Resolución es aplicable a todas las áreas de la EPMPQ.

Disposiciones Generales:

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Gerencias y Coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de sus funciones y competencias.

TRANSPORTE DE PASAJEROS



Segunda.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de *de grande otra vez* Desarrollo Institucional difundan y socialicen la presente Resolución.

Tercera.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 ABR 2023


Msc. Dario Chavez Escobar

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por: Abg. Sonia Castro Lamilla	
Revisado por: Dr. Damian Lafebre Jara	

COPIA NO CONTROLADA